

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención.

97a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1986

41/148. Derechos humanos y éxodos en masa

La Asamblea General,

Consciente del mandato humanitario general de promover y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, que le compete en virtud de la Carta de las Naciones Unidas,

Profundamente inquieta por la escala y la magnitud persistente de los éxodos de refugiados y desplazamientos de población en muchas regiones del mundo y por el sufrimiento humano de millones de refugiados y personas desplazadas,

Consciente de que las violaciones de los derechos humanos están entre los múltiples y complejos factores que causan los éxodos en masa de refugiados, como se indica en el estudio del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre este tema¹³⁷,

Considerando los esfuerzos que se han hecho para resolver este problema en el marco de las Naciones Unidas, en particular los de la Comisión de Derechos Humanos,

Consciente de las recomendaciones relativas a los éxodos en masa que ha formulado la Comisión de Derechos Humanos a su Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y a los relatores especiales para cuando estudien las violaciones de los derechos humanos en cualquier parte del mundo,

Profundamente preocupada por la carga cada vez más pesada que imponen esos éxodos en masa y esos desplazamientos de población repentinos a la comunidad internacional en conjunto y en especial a los países en desarrollo con recursos propios limitados,

Destacando la necesidad de aumentar la cooperación internacional encaminada a prevenir nuevas corrientes masivas de refugiados al tiempo que se soluciona de manera durable la situación real de los refugiados,

Tomando nota del informe final del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados⁹⁹,

Tomando nota una vez más del informe del Secretario General sobre los derechos humanos y los éxodos en masa¹³⁸,

Recordando sus resoluciones 35/196 de 15 de diciembre de 1980, 37/186 de 17 de diciembre de 1982, 38/103 de 16 de diciembre de 1983, 39/117 de 14 de diciembre de 1984 y 40/149 de 13 de diciembre de 1985 y las resoluciones 30 (XXXVI) de 11 de marzo de 1980²⁵, 29 (XXXVII) de 11 de marzo de 1981²⁶, 1982/32 de 11 de marzo de 1982²⁷, 1983/35 de 8 de marzo de 1983²⁸, 1984/49 de 14 de marzo de 1984²⁹, 1985/40 de 13 de marzo de 1985³⁰ y 1986/45 de 12 de marzo de 1986³¹ de la Comisión de Derechos Humanos,

Celebrando las medidas adoptadas por el Secretario General para establecer un sistema de alerta temprana, según menciona en su memoria sobre la labor de la Organización¹³⁹ presentada a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones,

1. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas hasta ahora por las Naciones Unidas para examinar el problema de las corrientes masivas de refugiados y personas desplazadas en todos sus aspectos, incluidas sus causas profundas;

2. *Invita* a los gobiernos y a las organizaciones internacionales a intensificar su cooperación y asistencia en el marco de los esfuerzos que se hacen en todo el mundo para resolver el grave problema de los éxodos en masa de refugiados y personas desplazadas;

3. *Acoge con beneplácito* el especial interés que el Secretario General ha mostrado por esta cuestión, y le reitera su petición de que observe atentamente los acontecimientos en la esfera de los derechos humanos y los éxodos en masa;

4. *Apoya* los esfuerzos que está realizando el Secretario General para que las Naciones Unidas puedan prever los casos que requieran asistencia humanitaria y reaccionar más adecuada y prontamente, como se menciona en la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización¹⁴⁰ presentada a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

5. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a seguir examinando la cuestión de los derechos humanos y los éxodos en masa, con objeto de hacer recomendaciones apropiadas acerca de las nuevas medidas que hayan de adoptarse en esta esfera;

6. *Decide* examinar la cuestión de los derechos humanos y los éxodos en masa en su cuadragésimo segundo período de sesiones.

97a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1986

41/149. Los derechos humanos en la administración de justicia

La Asamblea General,

Guiada por los principios consagrados en los artículos 3, 5, 9, 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos², así como por las disposiciones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²², en particular su artículo 6, en el que se estipula explícitamente que nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente,

Guiada también por los principios pertinentes consagrados en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes¹⁴¹ y en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial³,

Señalando a la atención la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder¹⁴² y las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los sentenciados a la pena de muerte, aprobadas por el Consejo Económico y Social en su resolución 1984/50 de 25 de mayo de 1984 y que hizo suyas el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente¹⁴³,

¹⁴⁰ *Ibid.*, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/39/1).

¹⁴¹ Resolución 39/46, anexo

¹⁴² Resolución 40/34, anexo

¹⁴³ Véase Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaria (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.IV.1), cap. I, secc. E.15.

¹³⁷ E/CN.4/1503.

¹³⁸ A/38/538.

¹³⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/41/1).